



San Isidro, 19 de Abril de 2021

COMUNICADO N° 000007-2021/IN/VSP/DGSC

Conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a su Reglamento, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana deben elaborar y remitir el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y/o proyectos presentados por las secretarías técnicas de sus respectivas jurisdicciones; así como, del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019 – 2023).

De acuerdo con los plazos establecidos en las Directivas N° 09, 10 y 11-2019-IN-DGSC (Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, del 20 de diciembre de 2019), la presentación de dichos informes debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación de cada trimestre. El detalle es el siguiente:

N°	COMITÉ	PLAZO ESTABLECIDO		FECHAS
1	CORESEC	En los diez (10) días hábiles posteriores al término del trimestre. (considerando la presentación del COPROSEC.)	I – Trimestre II – Trimestre III – Trimestre IV – Trimestre	03 al 14 MAY 2021 02 al 13 AGO 2021 02 al 15 NOV 2021 31 ENE al 10 FEB 2022
2	COPROSEC	En los diez (10) días hábiles posteriores al término del trimestre. (considerando la presentación del CODISEC.)	I – Trimestre II – Trimestre III – Trimestre IV – Trimestre	19 al 30 ABR 2021 15 al 30 JUL 2021 18 al 29 OCT 2021 17 al 28 ENE 2022
3	CODISEC	En los diez (10) días hábiles posteriores al término del trimestre.	I – Trimestre II – Trimestre III – Trimestre IV – Trimestre	05 al 16 ABR 2021 01 al 14 JUL 2021 01 al 15 OCT 2021 03 al 14 ENE 2022

Los lineamientos del PNSC 2019 – 2023 (Decreto Supremo N° 013-2019-IN, del 20 de junio de 2019) establecen que los CORESEC y COPROSEC reportan el cumplimiento de las acciones que los gobiernos locales deben ejecutar en el marco del PNSC 2019 – 2023, así como de los respectivos planes de seguridad ciudadana.

En el supuesto de la Región Lima Metropolitana, los plazos se deben adecuar a los previstos para los COPROSEC (artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27933).



PERÚ

Ministerio del Interior

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior reitera su disposición de continuar brindando la asistencia técnica que –los comités de seguridad ciudadana y sus secretarías técnicas– requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones previstas en la normativa vigente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ALEX RUEDA BORRERO

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -DGSC

MINISTERIO DEL INTERIOR